



gracia especial autorizando p.^a el efecto de
 tenerlo en cuenta con tan señalada honra med.^a
 a que esta destinado por las leyes del Reyno
 que tanto los oficiales militares como los de mar
 empleados en el servicio del Rey N.^o S. catengan
 como presentes en los Cabildos y actos de Ciudad
 para gozar de sueldo aunque no asistan a ellos
 p.^a estar dedicados a las obligaciones de su empleo
 como sucede en la actualidad al mismo Sr. Gov.
 que no pudiendo asistir a los Cabildos p.^a estar
 de su destino no por esto se halla privado de
 las prerrogativas de su oficio de Regidor
 perpetuo de esta Ciudad que por su juramento
 de feccidad ni de las sueltas que le corresponden
 den como si estuviera presente a todos los
 Cabildos que celebra C.^a S. = Por todo qual son
 de opinion los Señores, que D. Juan Peralta
 figueroa no se halla en el caso de los cuatro
 oficiales del Ministerio que han sido separados
 de los empleos municipales que obran inter-
 inamente p.^a el cumplimiento del Sr. Gov.
 Político y militar de esta Plaza, respect

